

Secretaría.- A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra vencido el término de que trata el artículo 108 del C.G.P. el 19 de marzo de 2021 y el demandado IVAN CAMILO SERNA SUAREZ no ha comparecido a fin de recibir notificación personal del contenido del auto de mandamiento de pago. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 25 de marzo de 2021

ANA CRISTINA GIRÓN
Secretaría

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 546
Radicación 2020-00189
Cali, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. que establece: "... La designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente..."

Por lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE:

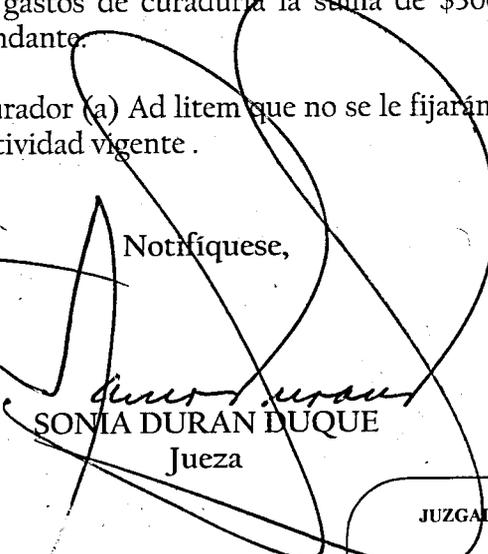
PRIMERO: NOMBRAR como Curador (a) Ad-litem al demandado IVAN CAMILO SERNA SUAREZ, al Dr. MATEO DANIEL RODRIGUEZ FRANCO, quien se ubica en la Calle 44 No. 109-80 2º piso Apto. 501 J Portoalegre teléfono 318 8031794.

TERCERO: Notifíquese este auto por estado a la parte demandante, y comuníquese al curador su designación, para que sea ejercido por el de acuerdo a lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.; dicha designación se comunicará por telegrama.

CUARTO: SEÑALAR como gastos de curaduría la suma de \$300.000, que deberán ser cancelados por la parte demandante.

QUINTO: INFORMAR al Curador (a) Ad litem que no se le fijarán honorarios definitivos, de conformidad con la normatividad vigente.

Notifíquese,


SONIA DURÁN DUQUE
Jueza

Chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 05 ABR 2021
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria